

CIRCULAR No. 004

Barranquilla, 24 de enero de 2025

Para: Rectores, Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales del departamento del Atlántico

De: Secretaría de Educación Departamental

Asunto: Orientaciones Generales Convivencia Escolar 2025

La Secretaría de Educación del Departamento invita a los diferentes establecimientos educativos a continuar trabajando de manera ardua y conjunta con el fin de promover una sana convivencia, fortaleciendo las competencias ciudadanas y la promoción de los derechos de niños, niñas y jóvenes del departamento.

Para ello, desde la Secretaría de Educación y su área de convivencia escolar nos permitimos brindar las siguientes orientaciones enmarcadas en la normatividad y lineamientos ministeriales.

1. Comités de Convivencia Escolar

- Según la normatividad estos deben sesionar de manera ordinaria mínimo una vez cada dos (2) meses.
- Se deben realizar sesiones extraordinarias cada vez que se presenten situaciones tipo III.
- Las actas deben contener lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1965.
- El Rector del establecimiento educativo es quien preside el Comité.
- Se hace especial énfasis en la revisión de los artículos 12° y 13° de la ley 1620 que trata sobre la conformación y las funciones del Comité de Convivencia Escolar.
- Acoger las Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares emitidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la **Directiva 01 de 2022**.

2. Manuales de Convivencia

En estas orientaciones se busca profundizar en el marco legal que rige la construcción **participativa** del Manual de Convivencia Escolar en Colombia, aplicable tanto a establecimientos educativos oficiales como no oficiales. Este proceso se fundamenta en normativas clave que garantizan el respeto a los derechos humanos, la calidad educativa y el bienestar de los estudiantes. De acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Educación Nacional y complementada con revisión propia, los siguientes elementos deben ser considerados para la actualización de los Manuales de Convivencia:

- **Constitución Política de Colombia de 1991:** La Constitución establece los principios fundamentales para la educación, el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a una educación de calidad, que son pilares esenciales en la construcción de un manual de convivencia escolar.
- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación (artículos 73 y 87):** La Ley 115 regula la educación en Colombia y define los principios, objetivos y normas de convivencia que deben seguir los establecimientos educativos. Los artículos 73 y 87 se refieren a la



participación de la comunidad educativa (incluyendo padres, estudiantes y docentes) en la elaboración del manual de convivencia.

- **Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar:** Establece un marco normativo y un sistema integral para la convivencia escolar, con el fin de prevenir y resolver conflictos dentro de las instituciones educativas. El manual de convivencia debe alinearse con las directrices de esta ley para promover la paz y el respeto en el entorno escolar. Desde la promulgación de la ley 1620 se invita a los establecimientos educativos a una transición de un sistema punitivo y sancionatorio a un enfoque restaurativo.
- **Decreto 1965 de 2013 - Artículo 29:** Establece lineamientos sobre los procedimientos y normas para la resolución de conflictos en las instituciones educativas, lo cual debe estar reflejado en el manual de convivencia escolar.
- **Decreto 1075 de 2015 - Artículo 2.3.3.1.4.4:** Este decreto compila la normatividad relacionada con la educación, incluyendo los lineamientos para la elaboración y aplicación del manual de convivencia, asegurando que sea un instrumento participativo e inclusivo, donde se presentan los protocolos para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia de la comunidad educativa y en este no se contemplan ni se sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de desescolarización como sanción.
- **Decreto 1421 de 2017:** reglamenta la educación inclusiva para personas con discapacidad en Colombia
- **Ley 2025 de 2020 – Escuelas de Padres:** Regula las acciones de formación y acompañamiento a padres de familia en la educación y convivencia de los estudiantes. El manual de convivencia debe incluir estrategias para involucrar a los padres en el proceso educativo y en la resolución de problemas de convivencia.
- **Ley 2170 de 2021 – Uso de Herramientas Tecnológicas:** Regula el uso de las tecnologías en los entornos educativos, especialmente en cuanto a la ética y el respeto digital. Este aspecto se debe reflejar en el manual de convivencia, considerando las interacciones en línea y la seguridad de los estudiantes en el entorno digital.
- **Directiva Ministerial 01 De 4 De marzo De 2022.** La cual establece las orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.
- **Ley 2354 DE 2024:** Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones (Sucedáneo, imitador, aerosol)
- **Decreto 0459 de 2024:** Este decreto se centra en nuevas regulaciones para mejorar el ambiente educativo, específicamente en el contexto de la convivencia escolar, y debe ser tenido en cuenta al actualizar los manuales de convivencia.
- **Ley 2383 DE 2024:** por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.



En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias en los últimos años que abordan y afectan los manuales de convivencia escolar, destacando la importancia de proteger los derechos de los estudiantes, para garantizar un entorno educativo inclusivo y seguro, y establecer procedimientos justos. Estas sentencias reflejan el esfuerzo de la Corte Constitucional de Colombia por garantizar que los manuales de convivencia escolar no solo se ajusten a la normativa vigente, sino que también promuevan un entorno educativo respetuoso, inclusivo y seguro para todos los estudiantes.

A continuación, algunas sentencias relevantes:

- Promoción de la Igualdad y la No Discriminación: En la sentencia T-478 de 2015
- Uso de Símbolos Religiosos: En la sentencia T-290 de 2012
- Proporcionalidad de las Sanciones: En la sentencia T-772 de 2014
- Derecho a la Defensa y el Debido Proceso: En la sentencia T-606 de 2016
- Inclusión de Estudiantes con Discapacidades: En la sentencia T-248 de 2017
- Prevención del Acoso Escolar: En la sentencia T-828 de 2014
- Igualdad y No Discriminación: Sentencia T-614 de 2018 - Sentencia T-176 de 2021
- Inclusión de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: Sentencia T-316 de 2019
- Protección contra el Acoso Escolar: Sentencia T-134 de 2020
- Derecho al Debido Proceso: Sentencia T-490 de 2021
- Sentencias frente a restricción de Patronos Estéticos a estudiantes: Sentencia T-772 de 2003, Sentencia T-839 de 2007, Sentencia T-351 de 2008, Sentencia T- 789 de 2013, Sentencia T-349 de 2016, Sentencia T-560 de 2018, Sentencia T-558 de 2020
- Sentencias frente al uso de cámaras de video en aulas de clase: Sentencia T-407 de 2012, Sentencia T-592 de 2014, Sentencia T-734 de 2017,

Extendemos la invitación a todos los integrantes de los establecimientos educativos del Atlántico a **revisar, estudiar y poner en práctica** las medidas correspondientes establecidas en los documentos legales que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas en Colombia. Es esencial que estas normativas sean comprendidas y aplicadas adecuadamente para asegurar una convivencia escolar armoniosa, inclusiva, respetuosa y participativa, contribuyendo así al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa en su totalidad.

3. Uso de Plataforma SIUCE

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) es la plataforma tecnológica establecida por la ley y el Ministerio de Educación Nacional, destinada al registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es fundamental tener en cuenta que el registro de



esta información en la plataforma no exige de la activación de las rutas correspondientes en ningún caso. Además, se recuerda que solo deben cargarse en el aplicativo las situaciones descritas en el artículo 34 del Decreto 1965, “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”.

- **Módulo de convivencia escolar**

- ✓ Situaciones Tipo II. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a.) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b.) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.
- ✓ Situaciones Tipo III. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.

- **Módulo Embarazo en adolescentes**

Este módulo permite automáticamente reportar a la policía las situaciones de embarazo en niñas menores de 14 años, por constituirse presunto delito.

- **Módulo de Consumo de SPA**

Este módulo no tiene una finalidad punitiva. Prioriza la atención en salud y el abordaje pedagógico en un trabajo conjunto con las familias.

Es responsabilidad del Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia registrar la información en el aplicativo SIUCE. Durante el presente año, desde la Secretaría de Educación, se tiene previsto seguir acompañando a los establecimientos educativos resolviendo dudas que se presenten en el manejo de la plataforma, con el propósito de garantizar el uso adecuado y el correcto registro de situaciones en la plataforma Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Se invita a todos los responsables a participar en la capacitaciones y actualizaciones que serán comunicadas oportunamente, asegurando así el cumplimiento de las normativas y una gestión eficiente de las situaciones relacionadas con la convivencia escolar especialmente en los enfoques de atención y seguimiento.

4. Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores

Atender las orientaciones ministeriales denominadas “Orientaciones técnicas: Alianza Familia – Escuela” y tener en cuenta lo establecido por la ley 2025 del 2020 y el Decreto 459 de 2024 con especial atención en los siguientes aspectos:

- Implementar de forma obligatoria la escuela de padres y madres de familia y cuidadores y fomentar la participación activa de padres madres en las sesiones que se convoquen.
- Crear un apartado especial en el (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, alineado con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.
- Solicitar por medio del formato de matrícula, firma de los padres y madres de familia y cuidadores con relación a su compromiso de



participar en las escuelas de padres y madres de familia programadas.

- Realizar al menos tres (3) encuentros de escuelas para padres y madres y cuidadores en año escolar.
- Generar una propuesta de las escuelas para padres y madres y cuidadores que contengan mínimamente: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes.
- Promover condiciones sociales y humanas en las familias y escuelas que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes durante su trayectoria educativa.
- Fomentar procesos colectivos entre familias, comunidades, niñas, niños, adolescentes y la escuela para reconocer y comprender las diversas realidades, identificar temas de interés común, definir canales de comunicación fluidos y flexibles, facilitar la toma de decisiones conjuntas, movilizar herramientas y mecanismos necesarios para implementar iniciativas orientadas al logro de los objetivos compartidos entre las familias, comunidades y la escuela.
- Fortalecer las capacidades de las familias en el cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes, promoviendo el reconocimiento, valoración, protección y fortalecimiento de su diversidad, así como sus características culturales y étnicas. Además, impulsar acciones incluyentes que fomenten la interacción intergeneracional. Estas capacidades deben habilitar a las familias para identificar y denunciar situaciones de vulneración de derechos humanos, promoviendo así su participación activa en la protección de sus miembros.
- Desarrollar e implementar estrategias de cuidado y protección en las escuelas y comunidades, adaptadas a las características poblacionales y territoriales de las niñas, niños y adolescentes. Estas estrategias deben garantizar espacios seguros y libres de violencia, así como prevenir cualquier tipo de trato cruel, humillante o degradante, promoviendo entornos donde se respete y valore la dignidad de cada individuo.
- Fomentar mecanismos efectivos para el intercambio de información entre las familias y los establecimientos educativos, con el objetivo de identificar y superar barreras que afecten el aprendizaje y la participación de estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales. Estos mecanismos deben promover una comunicación constante y colaborativa, facilitando el desarrollo de estrategias inclusivas que respondan a las necesidades individuales de los estudiantes.

Hacemos extensiva la invitación a todos los miembros de establecimientos educativos del atlántico leer, analizar y aplicar las acciones correspondientes establecidas en los documentos legales que rigen el funcionamiento de las instituciones educativas en Colombia.

- Decreto 459 de 2024: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-420277_archivo_pdf.pdf





- Ley 2025 del 2020:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893>

5. Asistencias técnicas Convivencia Escolar

Desde la Secretaría de educación y el área de convivencia escolar se brinda a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales asistencia técnica a través de un taller práctico donde se abordan los temas relacionados con la ley 1620 (Tipología de situaciones de convivencia, Ruta de atención integral) adicionalmente, se realiza asesoría al comité de convivencia escolar para su correcta operatividad y su naturaleza. Para lo anterior se requiere la disposición del cuerpo docente y directivo docente de un tiempo de 2 horas aproximadamente y de 1 hora con el Comité de convivencia Escolar.

Los establecimientos educativos interesados en recibir dicha asesoría y asistencia técnica deberán realizar la solicitud a través del **Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)** o bien enviando un correo electrónico a convivenciaescolar@atlantico.gov.co, con copia a mcastro@atlantico.gov.co y lbarrios@atlantico.gov.co, para concertar la fecha y el horario de la jornada.

6. Planes de Orientación Escolar

Se propone que cada establecimiento educativo diseñe y apruebe un Plan de Orientación Escolar, que obedezca a las realidades de su institución y municipio, adicionalmente que contemple los siguientes aspectos:

- Tener como referencia el documento ministerial denominado “Plan Nacional de Orientación Escolar” con especial atención en los principios de orientación escolar, Líneas de Acción de la Orientación Escolar en Colombia por Curso De Vida.
- Cronograma de actividades que incluya un presupuesto el cual debe ser presentando al consejo directivo para su aprobación.
- Se sugiere la conmemoración de las siguientes fechas, entre otras según las necesidades, disposición y discrecionalidad de cada institución, para ser incluidas en el Plan de Orientación Escolar:

Día Mundial del Síndrome de Down	21 de marzo
Día Internacional del Niño	29 de abril
Día Mundial Contra el Bullying	1 de mayo
Día de la Afrocolombianidad	21 de mayo
Día Mundial Contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día Mundial Contra la trata de personas	30 de junio
Día Internacional de la Solidaridad	31 de agosto
Día internacional de la Prevención al Suicidio	10 de septiembre
Semana de la Convivencia y Paz y Semana Andina (Prevención del embarazo adolescente)	15 al 19 de septiembre
Día Internacional contra la violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso	4 de noviembre
Día Internacional para la Eliminación de todas las formas de Violencia de Genero	25 de noviembre



Por último, instamos a toda la comunidad educativa para hacer uso de los contenidos para cada uno de los temas: Convivencias Escolar, SIUCE, Alianza Familia – Escuela, Orientación escolar, que se encuentran en el portal “ColombiaAprende”. Así mismo, agradecemos a los Rectores y Directivos compartir esta información con los equipos de trabajo de su establecimiento educativo con el fin de que se contemple de manera institucional.

Referencias:

- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de Septiembre de 2013
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013.
- www.mineduccion.gov.co/1780/articles-404764_recurso_6.pdf
- Decreto 459 de 2024: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-420277_archivo_pdf.pdf
- Ley 2025 del 2020: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893>

Maribel Castro Flórez
Subsecretaria Desarrollo Educativo

Elaboró: Juan David Niño Restrepo- Profesional Universitario
Revisó: Paola Campo- Líder de Calidad Educativa
Aprobó: Paola Campo- Líder de Calidad Educativa

